

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 29 - 2023

EJERCICIO FISCAL 2023

Guatemala, 24 NOV 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que cinco entidades del Organismo Ejecutivo, solicitan autorización a varias transferencias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de efectuar lo siguiente: a) el **Ministerio de Gobernación** con el propósito de financiar el pago de seguros de vida y vehículos para la Dirección General de la Policía Nacional Civil; b) el **Ministerio de la Defensa Nacional** con el propósito de financiar plazas vacantes de personal permanente; así como, complementos salariales entre los cuales se encuentran la bonificación 66-2000, bono de riesgo, prima de responsabilidad, asignación clase III, prima kaibil y de paracaidistas; además, aguinaldo

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

del personal de alta en las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares; asimismo, el fortalecimiento de la fuerza del Ejército de Guatemala a través del incremento de la tropa; c) el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** con la finalidad de efectuar el pago de estimaciones por trabajos de mantenimiento y supervisión de distintos tramos de la red vial en varios departamentos del país, a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial); d) la **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)** con el objetivo de cubrir en los meses de noviembre y diciembre del presente año, el pago de tres sentencias internacionales de reparación económica emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y e) **Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para otorgar un aporte extraordinario a la Contraloría General de Cuentas destinado a fortalecer el Programa Municipio Fiscalizado, en el que se tiene contemplado verificar el cumplimiento de los servicios que las entidades públicas brindan a la población, con enfoque de auditoría de desempeño. Para viabilizar el requerimiento presentado, los Ministerios de Educación, Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación; y la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ceden los espacios presupuestarios correspondientes. En consecuencia, conforme lo establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos y la Contraloría General de Cuentas; así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **430** de fecha **23 NOV 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **365-2023** de fecha **23 NOV. 2023**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

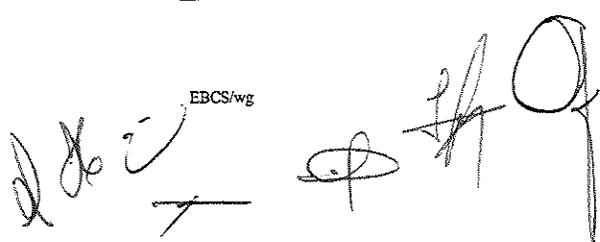
Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

EBCS/wg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>170,707,339</u>	<u>170,707,339</u>
404	Ministerio de Gobernación		51		25,000,000
269	Ministerio de la Defensa Nacional		51		15,000,000
1238	Ministerio de Educación	11		84,810	
1239	Ministerio de Educación	11		1,000,000	
1240	Ministerio de Educación	11 21		59,438 6,071	
1241	Ministerio de Educación	11 21		9,970,000 6,652,240	
1242	Ministerio de Educación	21		30,000,000	
1244	Ministerio de Educación	11 21		9,616,785 1,635,019	
1245	Ministerio de Educación	11		16,604,501	
1246	Ministerio de Educación	11		639,736	
1247	Ministerio de Educación	11		2,940,645	
192	Ministerio de Economía	11 31		5,059,122 2,884,630	

EBCS/wg




MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
204	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		40,500,000	
532	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		29		114,307,339
698	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos)		51		1,400,000
209	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Resarcimiento Chixoy)	41		43,054,342	
213	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Contraloría General de Cuentas)		11		15,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz
29 Otros recursos del tesoro con afectación específica
31 Ingresos propios
41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas



EBCS/wg

[Handwritten signatures and initials]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>170,707,339</u>	<u>170,707,339</u>
Ministerio de Gobernación		<u>25,000,000</u>
Funcionamiento		25,000,000
Ministerio de la Defensa Nacional		<u>15,000,000</u>
Funcionamiento		15,000,000
Ministerio de Educación	<u>79,209,245</u>	
Funcionamiento	79,209,245	
Ministerio de Economía	<u>7,943,752</u>	
Funcionamiento	7,943,752	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>40,500,000</u>	
Funcionamiento	40,500,000	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		<u>114,307,339</u>
Funcionamiento		114,307,339
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		<u>1,400,000</u>
Funcionamiento		1,400,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>43,054,342</u>	<u>15,000,000</u>
Funcionamiento	43,054,342	15,000,000

EBCS/wg



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales por la cantidad total de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q170,707,339)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GEMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Byron René Bor Illescas
Ministro de Gobernación



[Handwritten signature]
Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

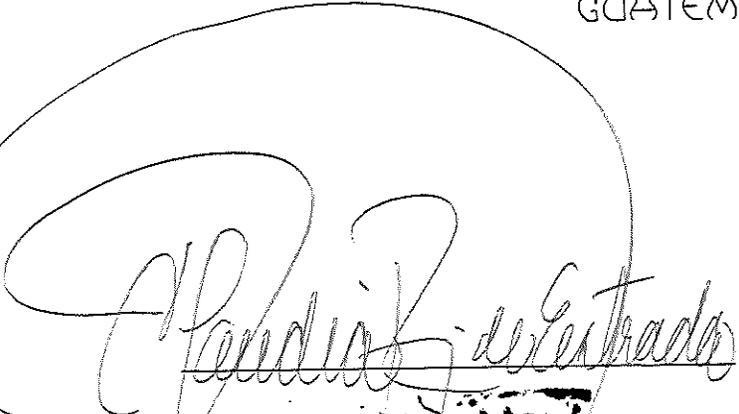
[Handwritten signature]
Javier Maldonado Quiñonez
MINISTRO DE COMUNICACIONES
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

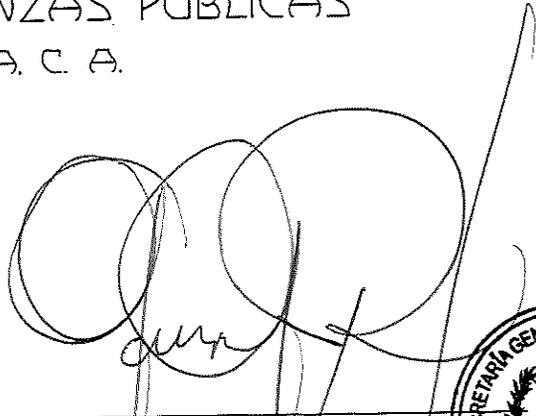
[Handwritten signature]
Luz Pérez Contreras
MINISTRA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

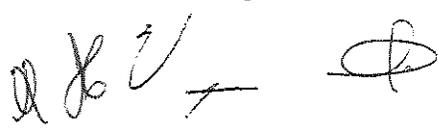
[Handwritten initials and marks]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.


Claudia Patricia Ruiz Casavola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN


Lidia Ana Gabriela Garza Castillo
SUBSECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ENCARGADA DEL DESPACHO SUPERIOR





DICTAMEN NÚMERO: . . 430 FECHA: 23 NOV 2023

ASUNTO: LOS MINISTERIOS DE GOBERNACIÓN, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; ADEMÁS, LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEFH-; ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A CINCO TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCREMENTAN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q170,707,339 PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES.-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-1207-2023/AF	03/11/2023	2023-81795	06/11/2023
Ministerio de Economía	Oficio ME-DF-P-614-2023/JH-ah	10/11/2023	2023-84489	13/11/2023
Ministerio de la Defensa Nacional	Oficio P/OF-F5-UDAF-AEF-0000165-HYRCH-eepm-476-2023	15/11/2023	2023-86003	16/11/2023
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	Oficio DF-SAFI-DAF-3437-2023	16/11/2023	2023-86731	17/11/2023
Ministerio de Gobernación	OFICIO-UDAF-CP UDAF-1825-2023/HJGUDC/smtr/zrcg RC/202342538	16/11/2023	2023-86419	17/11/2023
Ministerio de Educación	Oficio DAFI-DP-1902-2023	15/11/2023	2023-86895	20/11/2023
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	Oficio DAF 1812-2023	22/11/2023	2023-87836	22/11/2023
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)	Oficio Ref. No. DE-564-2023/COPADEFH/RACE	20/11/2023	2023-87383	22/11/2023
Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera)	Oficio DF-SAFI-DAF-3513-2023	22/11/2023	2023-87766	22/11/2023

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante el Oficio Número DM-1207-2023/AF de fecha 03 de noviembre de 2023, cede espacio presupuestario de la Unidad Especial de Ejecución de Atención y Seguimiento Chavil Choc Chinic, por el monto de Q40,500,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes de su Presupuesto de Egresos vigente.



2. Conforme el Oficio Número ME-DF-P-614-2023/JH-ah de fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Economía solicitó la aprobación de una transferencia interinstitucional por el monto de Q7,943,752, con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, para ceder espacio presupuestario de su Presupuesto de Egresos vigente de funcionamiento, que no será ejecutado en su totalidad durante el presente ejercicio fiscal.
3. El Ministerio de Educación por medio del Oficio Número DAFI-DP-1902-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, solicita autorización a una transferencia presupuestaria interinstitucional que disminuye su Presupuesto de Egresos vigente de funcionamiento en la cantidad de Q79,209,245, con espacio de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz.
4. Mediante el Oficio Número P/OF-F5-UDAF-AEF-0000165-HYRCH-eepm-476-2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitó autorización a una transferencia interinstitucional, que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q15,000,000 con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas para hacer efectivo el pago de sueldos de personal permanente y por contrato que incluyen complementos salariales, bonos y aguinaldo de personal que forman parte de las diferentes dependencias militares, así como el incremento de la Tropa.
5. El Ministro de Finanzas Públicas en el Oficio Número 1992 de fecha 15 de noviembre de 2023, instruye a la Dirección Financiera de este Ministerio, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, para ceder el espacio presupuestario de las asignaciones que forman parte de la estructura presupuestaria contemplada para el Resarcimiento Chixoy, por la cantidad de Q43,054,342, derivado de lo cual la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Oficio Número DF-SAFI-DAF-3437-2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, solicitó la aprobación a una transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de Q43,054,342 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, que disminuye su presupuesto de egresos vigente derivado del espacio presupuestario que cede del Resarcimiento Chixoy, con el propósito de apoyar a la Política General de Gobierno.

Cabe indicar que, conforme lo estipulado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 31, último párrafo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que reoriente el espacio presupuestario no utilizado del Resarcimiento contenido en la Política Pública de reparación a las Comunidades por la Construcción de la Hidroeléctrica de Chixoy en función de las prioridades de Gobierno.

6. A través del OFICIO-UDAF-CP UDAF-1825-2023/HJGUDC/smtr/zrcg RC/202342538 de fecha 16 de noviembre de 2023, el Ministerio de Gobernación solicitó la aprobación de una transferencia interinstitucional, que aumenta su presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q25,000,000 con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas, que tiene como objetivo financiar el pago de seguros de vida y de vehículos para la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
7. En Oficio Ref. No. DE-564-2023/COPADEFH/RACE de fecha 20 de noviembre de 2023, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), solicitó autorización a una transferencia interinstitucional que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q1,400,000 con fuente de financiamiento 51 Colocaciones externas, para cubrir el pago de las sentencias de reparación económica emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
8. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través del Oficio Número DAF 1812-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, solicitó autorización a una transferencia interinstitucional, que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q114,307,339 con fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación



específica, con el propósito de llevar a cabo el pago de estimaciones de trabajo de mantenimiento y supervisión de varios tramos carreteros a la red vial en distintos departamentos del país, por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial).

9. Por medio de Oficio Número DF-SAFI-DAF-3513-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, requiere la aprobación a una transferencia interinstitucional por la cantidad de Q15,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para otorgar un aporte extraordinario a la Contraloría General de Cuentas destinado a fortalecer el Programa Municipio Fiscalizado, en el que se tiene contemplado verificar el cumplimiento de los servicios que las entidades públicas brindan a la población.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32 determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. Las Entidades involucradas en las presentes gestiones, adjuntaron varios Comprobantes de Reprogramación Consolidación.
3. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, los créditos solicitados por varias Entidades de la Administración Central con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica y 51 Colocaciones externas por la cantidad total de Q170,707,339 tienen como propósito lo siguiente:

a) **Ministerio de Gobernación**, financiar el pago de seguros de vida y vehículos para la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

b) **Ministerio de la Defensa Nacional**, financiar plazas vacantes de personal permanente; así como, complementos salariales entre los cuales se encuentran la bonificación 66-2000, bono de riesgo, prima de responsabilidad, asignación clase III, prima kaibil y de paracaidistas; además, aguinaldo del personal de alta en las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares; asimismo, el fortalecimiento de la fuerza del Ejército de Guatemala a través del incremento de la tropa.

c) **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda**, efectuar el pago de estimaciones por trabajos de mantenimiento y supervisión de distintos tramos de la red vial en varios departamentos del país, a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial).

d) **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)**, cubrir en los meses de noviembre y diciembre del presente año, el pago de tres sentencias internacionales de reparación económica emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, siendo las siguientes:

- i. Caso Gutiérrez Hernández y otros vrs. Guatemala (Q440,000)
- ii. Caso Rodríguez Revolorio y otros vrs. Guatemala (Q80,000)
- iii. Caso pueblos indígenas Maya, Kakchiquel de Sumpango y otros vrs. Guatemala (Q880,000).



e) **Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro**, otorgar un aporte extraordinario a la Contraloría General de Cuentas destinado a fortalecer el Programa Municipio Fiscalizado, en el que se tiene contemplado verificar el cumplimiento de los servicios que las entidades públicas brindan a la población, con enfoque de auditoría de desempeño.

4. Para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Educación, de Economía; y de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, bajo su responsabilidad, ceden espacios de su Presupuesto de Egresos vigente con distintas fuentes de financiamiento, de varios renglones de los grupos de gastos 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 4 Transferencias corrientes y 9 Asignaciones Globales que cuentan con saldos susceptibles a ser debitados.
5. Los Ministerios de Gobernación, la Defensa Nacional, de Economía y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), adjuntaron las Resoluciones correspondientes donde se indican que no hay movimientos de metas físicas; asimismo, se incluyeron las Resoluciones pertinentes donde se indica que sí hay movimientos de metas físicas en los Ministerios de Educación y de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, no corresponde la modificación de metas.

6. Las autoridades de las Entidades involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda de:
 - a. Las transferencias presupuestarias propuestas, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles, principalmente de la fuente de financiamiento 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica;
 - c. La utilización correcta de los montos acreditados, conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, las sentencias judiciales emitidas y los Oficios Circulares Números 01-2023/MINFIN, 02-2023/MINFIN y 03-2023/MINFIN de fechas 28 de julio, 30 de agosto y 24 de octubre de 2023 respectivamente, que contienen las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal 2023;
 - d. Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10, en relación a pagar oportunamente el servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, transporte y arrendamientos de bienes inmuebles;
 - e. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, principalmente en los renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales; asimismo, en el 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 174 Mantenimiento y reparación de

instalaciones, 185 Servicios de capacitación, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro, 419 Otras transferencias a personas individuales, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro y 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales.

- f. Los débitos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 12.
 - g. La reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función de los débitos aprobados en las Resoluciones respectivas.
 - h. Restituir con recursos de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, el desfinanciamiento de la asignación debitada en el renglón de gasto 914 Gastos no previstos, ya que la misma tenía como propósito dar cumplimiento al Acuerdo Transaccional Judicial a formalizarse dentro del Juicio Ordinario de Reivindicación y Devolución de Frutos del Caso de la Finca Chavil Choch Chinic, ventilado en el expediente Número 81-92 a cargo del Oficial I del Juzgado Primero de Primera Instancia, Ramo Civil, del municipio de Cobán, Alta Verapaz.
 - i. De aprobar la Resolución que autoriza la reprogramación del renglón de gasto 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 citado, Artículo 10.
 - j. Los débitos propuestos de la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz.
 - k. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público;
 - l. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada;
 - m. Que la orientación del gasto responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
 - n. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023; así como, cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. La Contraloría General de Cuentas, deberá realizar la operación presupuestaria correspondiente con el propósito de incorporar dentro de su Presupuesto vigente, el recurso acreditado con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes que se tramita en la presente gestión, quedando bajo responsabilidad de dicha Entidad, el destino del gasto y la ejecución del monto acreditado.



8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos; y las autoridades de los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional, y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; así como, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; asimismo, de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en los presentes casos. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados establecidos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. En cuanto al procedimiento de registro de las transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas, las Entidades involucradas, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuente con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades de las Entidades respectivas, se registrará en el referido Sistema la aprobación de las transferencias con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. Las presentes transferencias presupuestarias no contravienen lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

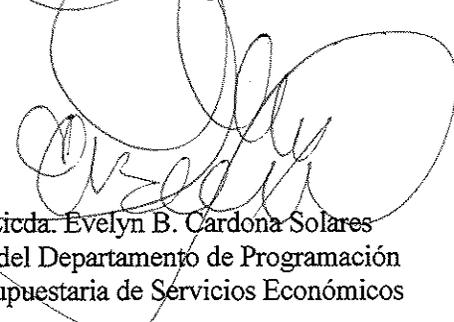
Conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, numeral 1, las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, como Órgano Rector de la Administración Financiera, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo señalado, **OPINA:** Que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional, y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad total de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q170,707,339)**, con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, se enmarcan en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso



de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades y de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo tanto, son responsables de las transferencias presupuestarias propuestas; así como, la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como, el Decreto antes referido, Artículo 32, numeral 1.

PONENTE:


Lic. Wagner Josué Godínez Orozco
Asesor de Presupuesto


Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos



Licda. Maria Maria Ros Guiterres
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

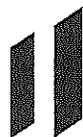
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cinco Entidades del Organismo Ejecutivo solicitan autorización a varias transferencias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q170,707,339 con diversas fuentes de financiamiento de la siguiente manera: **a) el Ministerio de Gobernación** con el propósito de financiar el pago de seguros de vida y vehículos para la Dirección General de la Policía Nacional Civil; **b) el Ministerio de la Defensa Nacional** con el propósito de financiar plazas vacantes de personal permanente; así como, complementos salariales entre los cuales se encuentran la bonificación 66-2000, bono de riesgo, prima de responsabilidad, asignación clase III, prima kaibil y de paracaidistas; además, aguinaldo del personal de alta en las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares; asimismo, el fortalecimiento de la fuerza del Ejército de Guatemala a través del incremento de la tropa; **c) el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** con la finalidad de efectuar el pago de estimaciones por trabajos de mantenimiento y supervisión de distintos tramos de la red vial en varios departamentos del país, a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial); **d) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)** con el objetivo de cubrir en los meses de noviembre y diciembre del presente año, el pago de tres sentencias internacionales de reparación económica emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y **e) Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para otorgar un aporte extraordinario a la Contraloría General de Cuentas destinado a fortalecer el Programa Municipio Fiscalizado, en el que se tiene contemplado verificar el cumplimiento de los servicios que las entidades públicas brindan a la población, con enfoque de auditoría de desempeño.

Para viabilizar los requerimientos presentados, los Ministerios de Educación, de Economía y de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ceden espacios de su presupuesto, con distintas fuentes de financiamiento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; y considerando la prioridad para el Gobierno de cumplir con los compromisos indicados, se justifica la aprobación de las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales a favor de los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,

23 NOV 2023

Resolución número: 365 - 2023

ASUNTO: LOS MINISTERIOS DE GOBERNACIÓN, DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; ADEMÁS, LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS -COPADEH-; ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A CINCO TRANSFERENCIAS INTERINSTITUCIONALES QUE INCREMENTAN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q170,707,339 PARA LO CUAL VARIAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CEDEN LOS ESPACIOS PRESUPUESTARIOS CORRESPONDIENTES.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas, solicitan autorización a cinco transferencias presupuestarias interinstitucionales que incrementan su Presupuesto de Egresos vigente por el monto total de Q170,707,339; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar el requerimiento presentado, los Ministerios de Educación, de Economía y de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ceden espacios de su presupuesto, con distintas fuentes de financiamiento; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 430 de fecha 23 NOV 2023, en el que opina que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de la Entidad Obligaciones a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad total de

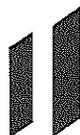
CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q170,707,339), con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, y por consiguiente responsables de las transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Decreto antes referido, Artículo 17.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria las transferencias interinstitucionales solicitadas por los Ministerios de Gobernación, de la Defensa Nacional, y de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro a favor de la Contraloría General de Cuentas en la cantidad total de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q170,707,339)**, con espacios presupuestarios cedidos por varias Entidades de la Administración Central, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueban las transferencias interinstitucionales referidas. **III)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Entidades involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias interinstitucionales propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, con la finalidad de efectuar lo siguiente: **a)** el **Ministerio de Gobernación** con el propósito de financiar el pago de seguros de vida y vehículos para la Dirección General de la Policía Nacional Civil; **b)** el **Ministerio de la Defensa Nacional** con el propósito de financiar plazas vacantes de personal permanente; así como, complementos salariales entre los cuales se encuentran la bonificación 66-2000, bono de riesgo, prima de responsabilidad,



asignación clase III, prima kaibil y de paracaidistas; además, aginaldo del personal de alta en las diferentes brigadas, comandos y dependencias militares; asimismo, el fortalecimiento de la fuerza del Ejército de Guatemala a través del incremento de la tropa; c) el **Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda** con la finalidad de efectuar el pago de estimaciones por trabajos de mantenimiento y supervisión de distintos tramos de la red vial en varios departamentos del país, a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial); d) la **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)** con el objetivo de cubrir en los meses de noviembre y diciembre del presente año, el pago de tres sentencias internacionales de reparación económica emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y e) **Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro** para otorgar un aporte extraordinario a la Contraloría General de Cuentas destinado a fortalecer el Programa Municipio Fiscalizado, en el que se tiene contemplado verificar el cumplimiento de los servicios que las entidades públicas brindan a la población, con enfoque de auditoría de desempeño. Para viabilizar los requerimientos presentados, varias Entidades de la Administración Central, ceden los espacios presupuestarios correspondientes; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. **IV)** Las Entidades y las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q). **VII) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; así como, los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo referido pase a la citada Dirección, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

